



Expte. 2023PRES0001

INTERVENCIÓN

Asunto: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Yo, Laura Busca Fernández, Interventora del Ayuntamiento de Hondarribia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, emito el siguiente **INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LEGALIDAD OBLIGATORIO Y NO PLANIFICABLE**.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Norma Foral 13/2014, de 17 de noviembre, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad local de la Administración Local en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, "LOEPSF") se abre un marco normativo para las Entidades Locales en relación con el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y que viene a afianzar la normativa anterior en relación con el déficit público y el cumplimiento del citado objetivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada ley y en la Norma Foral 1/2013 los principios de estabilidad y sostenibilidad vienen apoyados por el cumplimiento de tres reglas fiscales: el equilibrio o superávit estructural, el límite de la ratio de deuda y la regla del gasto, que analizamos a continuación.

I. RELACIÓN DE ENTIDADES

Para el cálculo y la evaluación de estas magnitudes, el artículo 1.2.de la Norma Foral 1/2013 obliga a hacer una diferenciación dentro de las distintas entidades que componen el conjunto institucional del Ayuntamiento, en dos sectores: a) sector “*Administración Pública*” y b) sector “*Sociedades no financieras*”. La clasificación en uno u otro sector es realizada por el Ministerio de Hacienda a través de la IGAE.

En el caso del Ayuntamiento de Hondarribia, las distintas entidades se encuadran en el siguiente sector:

SECTOR “ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”. Este primer sector al que alude el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013, integra las siguientes entidades:

- La entidad local propiamente dicha: Ayuntamiento de Hondarribia.
- Hondarribia Lantzen, S.A.: Sociedad Anónima sectorizada por la IGAE, dentro del sector AAPP, con fecha 1 de mayo de 2018.
- Fundación Arma Plaza: Fundación sectorizada por la IGAE, dentro del sector AAPP, con fecha 1 de mayo de 2018.

II. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1. de la NF 1/2013, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea.

Corresponde a la Intervención Local, según el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los restantes previstos en la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, a la aprobación del Presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El mencionado Informe detallará los cálculos efectuados y los ajustes practicados, sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La estabilidad presupuestaria se deduce de la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos. Asimismo, el cálculo de la estabilidad presupuestaria debe hacerse, primero individualmente para cada Entidad que compone el sector “*Administraciones Públicas*”, y posteriormente se agregan los datos para calcularla de forma consolidada. El resultado global será el relevante para determinar si se cumple o no el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Conforme a ello, los cálculos de Estabilidad Presupuestaria son los siguientes:

2024ko Aurrekontua
Presupuesto 2024
AURREKONTU BATERATUA / PRESUPUESTO CONSOLIDADO

GASTUAK GASTOS					
KAPITULUA	Udala	Hond.	Arma Plaza	Guztira	
CAPITULO	Ayto.	Lantzen	Fundazioa	Total	
1	PERSONAL GASTUAK GASTOS DE PERSONAL	8.567.390,00		8.567.390,00	
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ONDASUN ARRUNT ETA ZERBITZUETAN	12.633.889,00	8.750,00	420.843,75	13.063.482,75
3	FINANTZA GASTUAK GASTOS FINANCIEROS	10.500,00	250,00		10.750,00
4	TRANSFERENTZIA ARRUNTAK TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.154.088,00			4.154.088,00
	Arma Plaza Fundazioari Transferentzia.				-
	Hondarribia Lantzeri Transferentzia				
5	KREDITU GLOBALA CREDITO GLOBAL	81.527,00			81.527,00
6	INBERTSIO ERREALAK INVERSIONES REALES	3.399.530,00			3.399.530,00
7	KAPITAL TRANSFERENTZIAK TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	186.828,00			186.828,00
8	FINANTZA AKTIBOAK ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00			20.000,00
9	FINANTZA PASIBOAK PASIVOS FINANCIEROS	-			-
	Guztira	29.053.752,00	9.000,00	420.843,75	29.144.195,75
	Total				

SARRERAK INGRESOS					
KAPITULUA	Udala	Hond.	Arma Plaza	Guztira	
CAPITULO	Ayto.	Lantzen	Fundazioa	Total	
1	ZUZENEKO ZERGAK IMPUESTOS DIRECTOS	7.614.500,00			7.614.500,00
2	ZEHARKAKO ZERGAK IMPUESTOS INDIRECTOS	450.000,00			450.000,00
3	TASAK ETA BESTELAKO ZERGAK TASAS Y OTROS INGRESOS	3.307.197,00		57.017,75	3.364.214,75
4	TRANSFERENTZIA ARRUNTAK TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.586.482,00		363.826,00	15.950.308,00
	Arma Plaza Fundazioari Transferentzia.				-
	Hondarribia Lantzeri Transferentzia				
5	ONDARE SARRERAK INGRESOS PATRIMONIALES	1.488.574,00	9.000,00		1.497.574,00
6	INBERTSIO ERREALAK INVERSIONES REALES	500.000,00			500.000,00
7	KAPITAL TRANSFERENTZIAK TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.999,00			86.999,00
8	FINANTZA AKTIBOAK ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00			20.000,00
9	FINANTZA PASIBOAK PASIVOS FINANCIEROS				-
	GUZTIRA	29.053.752,00	9.000,00	420.843,75	29.144.195,75
	TOTAL				

	Ayto Udaletxea	Hondarribia Lantzen	Fundación Arma Plaza fundazioa	Guztira / Total
Exceso o déficit de financiación no financiero ajustado /Finantzaketa soberakina edo defizita ez finantzarioa	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

El presupuesto del Ayuntamiento de Hondarribia en términos consolidados presenta déficit 0.

A continuación, se procede a exponer de la situación actual en relación a las reglas fiscales.

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales acordada por el Congreso de los Diputados, no se establecieron objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para las EELL. Sin embargo, esta situación parece llegar a su fin, pues la Comisión Europea ha informado que prevé la reactivación

de las reglas fiscales para el ejercicio 2024. A la emisión del presente informe se desconoce la forma en que se va a llevar a cabo dicha reactivación, así como la fecha.

En este contexto de desconocimiento, se ha de tener en cuenta el fin de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2024 y se recomienda aplicar la prudencia y apelar a la responsabilidad fiscal. En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, se desconoce cuál será el que se fije para el conjunto de las AAPP en el ejercicio 2024. En todo caso, su cumplimiento se ha de verificar en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto. Sin embargo, las consecuencias son diferentes puesto que sólo se exige la elaboración de un PEF si se incumple el objetivo en la liquidación del Presupuesto.

III. REGLA DEL GASTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 4 de la Norma Foral 1/2013, *“la variación del gasto computable para cada entidad local de Gipuzkoa se ajustará, para cada año, a lo acordado en el seno de la Comisión Mixta del Concierto Económico”*.

A este respecto, damos por reproducido lo expuesto en el apartado anterior relativo al escenario de suspensión y reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024. A la fecha de emisión del presente informe no se ha aprobado la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el ejercicio 2024, lo que hace que no sea posible el cálculo de esta magnitud a la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Aun así, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014 elimina la obligación de emisión de Informe de Intervención relativo a la evaluación de la regla de gasto con la aprobación del Presupuesto. Así, en la aprobación del presupuesto únicamente se deberá evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de la deuda (artículo 15.3c) Orden HAP/2105/2012), de modo que se difiere el análisis de la Regla del Gasto a la liquidación del presupuesto.

A efectos de determinar la obligación de aprobar un plan económico-financiero, el cumplimiento de la regla de gasto se constatará en la liquidación del presupuesto del año 2024 atendiendo a la tasa de referencia del PIB que para el ejercicio 2024, en su caso, se apruebe.

IV. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA

Al igual que sucede con las magnitudes anteriores, se desconoce también el objetivo de deuda pública para el ejercicio 2024. No obstante, se comprueba que el Ayuntamiento de Hondarribia no tiene concertadas operaciones de préstamo a largo plazo, no previéndose la concertación de préstamo alguno en el Presupuesto para el ejercicio 2024.

CONCLUSIÓN:

El proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Hondarribia para el ejercicio 2024:

- Presenta un déficit de 0 euros.
- No prevé endeudamiento alguno a largo plazo.
- El gasto computable se ha visto incrementado en un 15,48% respecto al presupuesto del ejercicio 2023.